



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**Radicado:** 086344089001-2021-00347-00.

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez, a su Despacho Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, iniciado por BANCO DE BOGOTA S.A., en contra de EUGENIA ENCISO GALVIS, informándole que el apoderado judicial de la parte actora presentó solicitud de aclaración y adición del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Sabanagrande, marzo 25 de 2022.

  
**JORGE MARTINEZ CAMARGO**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que efectivamente se incurrió en una omisión en el auto que libró mandamiento de pago con respecto al número del pagare y la cuantía del mismo, siendo lo correcto indicar que se trata de un proceso Ejecutivo de menor cuantía cuyo título valor base es el PAGARE No. 457803877. Por lo tanto, el Despacho corregirá del auto del 1 de diciembre del 2021, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de adición presentada, y la literalidad del título valor base de recaudo en el presente proceso ejecutivo, el Despacho ordenará adicionar el auto de fecha 1 de diciembre del 2021, en el sentido de que se ordena pagar a la señora EUGENIA ENCISO GALVIS a favor del BANCO DE BOGOTA, la obligación contenida en el pagare N°. 457803877.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

1. CORREGIR el auto de 1 de diciembre del 2021, en el sentido de indicar que se trata de un proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.
2. ADICIONAR al auto del 1 de diciembre del 2021 en el sentido de que se ordena pagar a la señora EUGENIA ENCISO GALVIS a favor del BANCO BOGOTA, la obligación contenida en el pagare N°. 457803877
3. El contenido restado del auto corregido y adicionado, quedará incólume, y éste se integrará a aquél.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISSAC NOIEGA HERNANDEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91fbe68d650186dbd46481f4d75c374d943b39156191018edb3efef630e9b86**

Documento generado en 25/03/2022 03:30:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**